



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 1 de 14

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del proceso de selección COI-MEN-1365-2021

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	IMPLEMENTAR ACCIONES DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES Y ADULTOS, Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA ATENCIÓN EN LAS ZONAS DONDE AVANZA EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN COMUNITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA POLÍTICA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN.
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	<p>El Ministerio de Educación Nacional en desarrollo del objeto de la presente solicitud, proveerá estrategias de acceso y permanencia para la atención educativa de niños, jóvenes y adultos en las comunidades donde se adelanta el proceso de reincorporación, en articulación con las Secretarías de Educación Certificadas en Educación. Para lograr dicho propósito, realizará un convenio con el Consejo Noruego para Refugiados (NRC), quien esta comprometido con la no discriminación y el respeto a la dignidad humana, en la cual se decide contribuir a la atención educativa a la población en reincorporación y las comunidades aledañas.</p> <p>El convenio desarrollará las siguientes líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• La primera, orientada a garantizar la oferta educativa a aproximadamente 3.905 personas excombatientes y de comunidades aledañas, mediante modelos educativos de formación formal para adultos entre los ciclos II y VI, ¹y fortaleciendo las Instituciones Educativas articuladas para la sostenibilidad del proyecto en los territorios.• La segunda, con el objetivo de lograr el acceso, permanencia e inclusión educativa de la población de niños, niñas adolescentes y jóvenes de las familias de personas en proceso de reincorporación y de las comunidades aledañas, mediante una estrategia de seguimiento y acompañamiento al desarrollo de trayectorias educativas completas. Esta línea tiene como metas centrales la búsqueda activa de 1.000 niños, niñas y adolescentes, y el acompañamiento a la permanencia de estos más 2.500 en riesgo de desertión.• La tercera, dirigida a socializar y apropiar los lineamientos de la Política de reconciliación, convivencia y no estigmatización, y su inclusión en ambientes escolares, en zonas donde se implementa la reincorporación comunitaria, vinculando a las 46 Instituciones Educativas en las cuales se implementa el proyecto con talleres de sensibilización y apropiación, y una convocatoria de proyectos y buenas prácticas de reconciliación en escenarios educativos comunitarios con estímulos para 23 de ellas en las 14 ETC focalizadas. <p>El convenio se desarrollará en 46 Establecimientos Educativos de 14 ETC: CESAR, LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA, ANTIOQUIA, META, GUAVIARE, CAQUETA, PUTUMAYO, CAUCA, QUIBDÓ, CHOCÓ, TUMACO, NARIÑO.</p> <p>Para adelantar el convenio que permitan la ejecución del proyecto de atención a comunidades educativas en escenario de reincorporación se implementarán las siguientes actividades:</p> <p>Planeación operativa</p> <p>Esta etapa de preparación para la atención siguiendo las líneas del proyecto, permitirá realizar las siguientes actividades en aproximadamente 4 semanas</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de documento de plan de acción y cronograma de actividades que contenga: plan de acción detallando las actividades a implementar para el cumplimiento de cada una de las líneas, acorde con lo previsto en el anexo técnico y asociado al cronograma de actividades.

¹ los cuales corresponden a los niveles de la educación regular así: ciclo I¹ (grados 1º a 3º), ciclo II (grados 4º y 5º), ciclo III (grados 6º y 7º), ciclo IV (grados 8º y 9º), Ciclo V (grado 10º), ciclo VI (grado 11º)



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 2 de 14

- Socialización con Entidades Territoriales Certificadas e Instituciones Educativas

Alistamiento

Esta etapa de preparación para la atención siguiendo las líneas del proyecto, permitirá realizar las siguientes actividades en aproximadamente 3 semanas

- Selección, contratación y capacitación de los profesionales requeridos para el desarrollo del contrato, equipo líder, tutores y asesores pedagógicos
- Focalización y caracterización de la población
- Alistamiento de contenidos, materiales y metodologías.
- Organización Operativa del equipo de trabajo.

Implementación

En esta etapa se desarrollan las diferentes acciones descritas en las tres (3) líneas del proyecto. Se iniciará una vez termine la fase de alistamiento y tendrá una duración aproximada de 8 meses. Adicionalmente se realizarán las siguientes acciones:

- El proceso de inducción es responsabilidad de la entidad ejecutora quien se articulará con el Ministerio de Educación Nacional para definir la agenda de trabajo y las entidades y personas que desarrollarán cada tema.
- Socialización del proyecto a las ETC, el éxito del proyecto radica en este primer acercamiento a las Secretarías de Educación de las ETC, para la presentación del proyecto y el acuerdo de acciones conjuntas.
- Elaboración de informes técnicos y financieros mensuales, entrega bases de datos población atendida al corte
- Reuniones de seguimiento bimensuales (Secretarías, Instituciones Educativas, tutores)
- Validación de estrategias pedagógicas y comunicativas

Tanto las Instituciones Educativas como las Secretarías contarán con capacitación y asistencia técnica para la armonización de sus planes territoriales e institucionales respecto de las características poblacionales que la reincorporación ha generado en sus territorios y de las orientaciones que la "Guía de gestión integral para una educación de calidad", la Política Nacional de Reincorporación, y los lineamientos para la reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización.

Cierre y evaluación

Esta etapa considera la entrega final de productos y de la operación, se calcula aproximadamente 2 semanas de cierre, y se realizarán las siguientes actividades:

- Cierre financiero y contable, liquidación de contratos laborales del personal vinculado al contrato.
- Presentación de informe final
- Presentación de productos debidamente avalados por el Supervisor.

Dada la emergencia sanitaria y económica por la cual atraviesa el país debido al COVID- 19, y cualquier otra que se genere, se tiene previsto que, para el desarrollo de las acciones previstas y el cumplimiento de los compromisos de ambas partes en el presente convenio, se establezcan metodologías de atención flexibles, que garanticen la calidad y pertinencia en la atención. Los ajustes metodológicos responderán a la posibilidad de adelantar las acciones de manera presencial, por medios digitales o con el envío de orientaciones, contenidos y materiales a los hogares de los beneficiarios, de acuerdo con las posibilidades del territorio y atendiendo a las medidas que progresivamente establezcan autoridades del nivel nacional, departamental y municipal. Lo anterior, cumpliendo con el seguimiento detallado y aprobación del comité técnico.



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 3 de 14

<p>CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:</p>	<p>COMPROMISOS GENERALES DEL NRC:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.9. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.14. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. <p>COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL NRC:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar la suma de TRES MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3.007.539.123), para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con la propuesta económica presentada, los cuales serán certificados por el Consejo Noruego para el manejo de los recursos aportados por las partes.2. Elaborar un plan de acción del convenio que contenga el detalle en tiempos de cada una de los compromisos aquí previstos y la entrega de los correspondientes soportes:
--	---



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 4 de 14

Línea 1:

3. Organizar las estrategias para la prefocalización de población a atender por zona definida de acuerdo con lo establecido en el Comité Técnico y definir la conformación de los grupos educativos, conforme con las necesidades de la población, y el número de cupos previstos.
4. Definir con la orientación del Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación el o los Modelos Educativos que se implementarán para la atención educativa de la población de los ETCR y ARC focalizados y la población aledaña.
5. Realizar reuniones de concertación y seguimiento con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas focalizadas para presentar la estrategia de implementación de acuerdo con las condiciones del presente convenio, la estructura del Modelo Educativo seleccionado y los roles desempeñados por cada una de las partes que intervienen.
6. Seleccionar, capacitar y contratar a los tutores y asesores pedagógicos para la implementación de los Modelos Educativos Flexibles seleccionados.
7. Gestionar con las secretarías de educación las acciones pertinentes para la selección de los establecimientos educativos en los cuales se desarrolle la estrategia de formación y garantizar las condiciones para la participación y el apoyo de los rectores de los establecimientos educativos.
8. Realizar reuniones con los rectores de los establecimientos educativos para socializar la propuesta educativa, gestionar las acciones pertinentes para desarrollar los procesos de alistamiento institucional y definir los apoyos necesarios para: incorporación del Modelo Educativo al PEI, gestión de entrega documental, gestión de matrícula de los estudiantes en SIMAT y certificación de los estudiantes promovidos.
9. Recopilar y escanear los documentos pertinentes de cada uno de los estudiantes, de acuerdo con los requisitos de los establecimientos educativos, para generar la carpeta de matrícula y entregarla mediante oficio a cada uno de los rectores.
10. Diseñar, validar con la IE correspondiente y aplicar las pruebas de entrada a estudiantes nuevos que hagan parte de la estrategia de atención y no cuentan con documentos que certifiquen el nivel de estudios alcanzado previamente e incorporar esta población de acuerdo con los resultados a los grupos conformados por cada Ciclo Lectivo Especial Integrado -CLEI-.
11. Entregar el material de dotación a los tutores, de acuerdo con la canasta de cada uno de los Modelos Educativos a implementar (guías docentes y papelería)
12. Entregar los materiales educativos a estudiantes, de acuerdo con la canasta de cada uno de los Modelos Educativos a implementar (guías y material escolar).
13. Realizar seguimiento a los tutores en el desarrollo de la implementación de las actividades académicas, estableciendo acciones de acompañamiento y mejora cuando el plan de trabajo de las actividades previstas no se esté llevando a cabo oportunamente.
14. Realizar acciones de acompañamiento para la permanencia educativa de los estudiantes que se identifiquen en riesgo de deserción
15. Incluir dentro de los planes de formación de los Modelos Educativos a implementar y en la correspondiente formación a tutores los objetivos de la política de reconciliación, convivencia y no estigmatización de manera transversal.
16. Garantizar el desarrollo y cumplimiento de la estrategia de implementación del modelo educativo, verificando el desarrollo de las actividades de los módulos, plan de estudios, y la asistencia de los estudiantes.
17. Aplicar los procesos de evaluación de acuerdo con el Modelo Educativo y ciclo lectivo correspondiente a cada participante, siguiendo la estructura del modelo y plan de estudios con el apoyo de los rectores de los establecimientos de los establecimientos educativos.
18. Gestionar con los rectores la certificación de cada uno de los estudiantes que sean promovidos de cada uno de los CLEI, de acuerdo con el seguimiento de avance, asistencia y evaluación de cada estudiante como descrito en los numerales anteriores.
19. Sistematizar las buenas prácticas y oportunidades de mejora del proceso educativo desarrollado y socializarla con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales focalizadas, los directivos de los establecimientos educativos involucrados, los líderes de los ETCR y miembros del Comité Técnico.



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 5 de 14

	<p>20. Adelantar un Encuentro Nacional de Experiencias significativas y acciones de mejora en el marco de Arando la Educación, con la participación de representantes de las Secretarías de Educación y las Instituciones Educativas articuladas.</p> <p><u>Línea 2:</u></p> <p>21. Diseñar, validar con el Ministerio, y socializar con las ETC e IE vinculadas una estrategia de identificación, seguimiento y acompañamiento para las trayectorias educativas completas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vinculados a las familias de los reincorporados y de las comunidades aledañas para que sea aplicado de manera articulada por parte del municipio, la secretaría de educación, y los Establecimientos Educativos. En cumplimiento a lo previsto en la Política Nacional de Reincorporación.</p> <p>22. Implementar con cada ETC un plan de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes descolarizados en entornos donde avanza la reincorporación, que incluya la búsqueda activa y vinculación de al menos 1.000 de ellos.</p> <p>23. Realizar seguimiento y acompañamiento a la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en los ETCR y ARG focalizados y en espacios de las comunidades aledañas de acuerdo con la estrategia presentada y aprobada</p> <p><u>Línea 3:</u></p> <p>24. Formular y desarrollar a través de 3 talleres una estrategia pedagógica y comunicativa para la socialización de los lineamientos de la política de reconciliación, convivencia y no estigmatización y su inclusión en ambientes escolares, en zonas donde se implementa la reincorporación comunitaria.</p> <p>25. Formular e implementar una convocatoria en los entornos educativos de innovación educativa, steam, artes, deportes o alfabetización digital o financiera que promueva la inclusión educativa, reconciliación, convivencia y no estigmatización y estimule el logro de trayectorias educativas completas.</p> <p>26. Desarrollar una convocatoria de buenas prácticas y/o proyectos educativos relacionados con la reconciliación, convivencia y no estigmatización, con la finalidad de reconocer con estímulos entregados a 23 instituciones educativas.</p> <p>27. Para adelantar la liquidación del contrato hacer entrega de:</p> <p>En la línea 2:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe final sobre las trayectorias educativas de los participantes con análisis de las acciones de permanencia desarrolladas, análisis de la deserción y avance académico a la fecha <p>En la línea 3</p> <ul style="list-style-type: none">• Recopilación de las 23 propuestas para la reconciliación, convivencia y no estigmatización en los contextos de reincorporación, identificadas y que cuente con acompañamiento técnico para su documentación e implementación.• 23 estímulos entregados a instituciones educativas con una bolsa de (202.000.000 COP) y se evaluará por parte de NRC que sea en todas las áreas de NRC.
<p>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 20 de octubre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:</p>	<p>El valor estimado de convenio asciende a la suma de SEIS MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$6.010.539.123) servicio excluido del IVA, los cuales se encuentran representados así:</p> <p>Aporte MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: TRES MIL TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.003.000.000).</p> <p>Aporte del CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS NRC: TRES MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$3.007.539.123)</p>



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 6 de 14

El desgagado del presupuesto por aportes es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO							
	Valor total	% MEN	MEN	% NRC	NRC	TOTAL	
1	PERSONAL CLAVE - APOYO	\$ 3.348.973.806	44,8	\$ 1.501.973.806	55,2	\$ 1.847.000.000	\$ 3.348.973.806
2	LÍNEA 1 ARNADO LA EDUCACIÓN	\$ 1.008.539.123	5,0	\$ 50.000.000	95,0	\$ 958.539.123	\$ 1.008.539.123
3	LÍNEA 2 ACESSO Y PERMANENCIA	\$ 704.194.764	100,0	\$ 704.194.764	0,0	\$ -	\$ 704.194.764
4	LÍNEA 3 RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACIÓN	\$ 483.350.883	58,2	\$ 281.350.883	41,8	\$ 202.000.000	\$ 483.350.883
5	COSTOS ADMINISTRATIVOS DIRECTOS	\$ 269.022.603	100,0	\$ 269.022.603	0,0	\$ -	\$ 269.022.603
*	COSTOS ADMINISTRATIVOS INDIRECTOS (7%)	\$ 196.457.944	100,0	\$ 196.457.944	0,0	\$ -	\$ 196.457.944
*	TOTAL	\$ 6.010.539.123	50,0	\$ 3.003.000.000	50,0	\$ 3.007.539.123	\$ 6.010.539.123

**CLÁUSULA SEXTA. -
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL:**

El valor de los aportes del Ministerio de Educación para la ejecución del presente convenio se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 132321 del 14/10/2021 y el cupo de vigencias futuras aprobado a través del certificado No. 2-2021-059886 del 2021-11-10.

EL NRC aportará los recursos al Convenio según lo estipulado en la certificación expedida por el Gerente Financiero del NCR, Juan Carlos Cadavid suscrita el 6 de diciembre de 2021.

EL NRC realizará la totalidad de sus aportes en efectivo por valor total de \$3.007.539.123.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -
FORMA DE PAGO:**

El aporte de **EL MINISTERIO**, en el marco del presente convenio, será desembolsado al **NRC** de la siguiente forma:

Desembolso	Productos	Valor	Mes estimado
Pago 1	Por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) , entrega y aprobación del siguiente producto previa aprobación del MEN: 1. Entrega de documento con distribución de cupos de educación de adultos por zona de atención correspondiente a la línea 1.	\$3.000.000	Diciembre 2021
Pago 2	Por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) , previa entrega y aprobación del SEGUNDO INFORME AVANCE que debe presentar el nivel de ejecución de las obligaciones específicas del contrato con sus respectivos soportes, y la entrega los siguientes productos previa aprobación del MEN: Línea 1: 1. Base de datos de la población prefocalizada para la atención detallando los campos del anexo 6ª. 2. Actas y copia de las presentaciones de socialización concertación de modalidades de atención y fechas de gestión con las Secretarías de Educación e Instituciones Educativas. 3. Certificado de contratación de docentes relacionando las zonas asignadas 4. Informe de proceso de capacitación del talento humano correspondiente a cada modalidad de atención. 5. Copia de la resolución de autorización de oferta de educación de adultos de cada uno de los	\$ 1.500.000.000	Abril 2022



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 7 de 14

		<p>establecimientos educativos focalizados en los que se desarrolla la propuesta educativa.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Acta de entrega de los materiales a docentes de acuerdo con la modalidad que corresponda al grupo atendido.7. Acta de entrega de los materiales a estudiantes de acuerdo con la modalidad que corresponda al grupo atendido.8. Acta de entrega de la documentación de cada uno de los estudiantes atendidos a la institución educativa.9. Acta de reunión de socialización de la propuesta de sostenibilidad a desarrollar con las Instituciones Educativas que cuente con la participación del equipo de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas.10. Informes de capacitación a docentes.11. Copia de resoluciones de autorización para la implementación de la modalidad institucional de educación formal para jóvenes y adultos. <p>Línea 2:</p> <ol style="list-style-type: none">12. Documento descriptivo validado de la estrategia de identificación, seguimiento y acompañamiento para las trayectorias educativas completas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vinculados a las familias de los reincorporados y de las comunidades aledañas para que sea aplicado de manera articulada por parte del municipio, la secretaria de educación, y los Establecimientos Educativos.13. Bases de datos de los niños, niñas y adolescentes que acceden al sistema educativo y que hacen parte de las comunidades de personas en proceso de reincorporación o de las comunidades aledañas.14. Copia de los contratos de los tutores y/o asesores de acompañamiento seleccionados para la atención con listado de distribución territorial de los mismos.15. Informe de proceso de capacitación del talento humano.16. Verificación y socialización mensual de resultados de atención <p>Línea 3:</p> <ol style="list-style-type: none">17. Diseño de una estrategia pedagógica y comunicativa para la socialización de los lineamientos de la política de reconciliación, convivencia y no estigmatización, su inclusión en ambientes escolares, y su impacto en la inclusión y permanencia educativa en zonas donde se implementa la reincorporación comunitaria.18. Documento avance sobre el desarrollo de talleres por Institución Educativa que vincule		
--	--	---	--	--



ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS NRC

		<p>directivos, docentes, estudiantes y padres de familia para la socialización de los lineamientos de política reconciliación, convivencia y no estigmatización y su inclusión en ambientes escolares, y su impacto en la inclusión y permanencia educativa en zonas donde se implementa la reincorporación comunitaria.</p> <p>19. Documento con la descripción de la estrategia de convocatoria de experiencias y proyectos diseñados por las comunidades educativas que impactan la reconciliación, convivencia y no estigmatización en las zonas donde se implementa la reincorporación comunitaria.</p>		
	<p>Pago 3</p>	<p>Por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), previa entrega y aprobación del SEGUNDO INFORME AVANCE que debe presentar el nivel de ejecución de las obligaciones específicas del contrato con sus respectivos soportes, y la entrega los siguientes productos previa probación del MEN:</p> <p>Línea 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos de la población atendida, registrada en SIMAT teniendo en cuenta las características del anexo 6A, identificación de excombatiente/comunidad aledaña, nuevo/previo. • Informe sobre las trayectorias educativas de los participantes con análisis de las acciones de permanencia desarrolladas, deserción, aprobación, y reprobación. • Actas de reunión de balance, con copia de presentaciones, con las Secretarías de educación en donde conste la presentación de la sistematización de las buenas prácticas y oportunidades de mejora del proceso educativo desarrollado. • Compilado de los planes de estudio elaborados o actualizados en conjunto con el equipo de las ETC e IE. • Encuentro Nacional de Experiencias significativas y acciones de mejora en el marco de Arando la Educación. <p>Línea 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avance informe sobre las trayectorias educativas de los participantes con análisis de las acciones de permanencia desarrolladas, análisis de la deserción y avance académico a la fecha • Actas de reunión y copia de presentaciones a las Secretarías de educación en donde conste la presentación de la sistematización de las buenas prácticas y oportunidades de mejora del proceso educativo desarrollado. 	<p>\$ 1.500.000.000</p>	<p>Julio 2022</p>



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 9 de 14

	<p>Línea 3</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe final sobre el desarrollo de talleres por Institución Educativa que vincule directivos, docentes, estudiantes y padres de familia para la socialización de los lineamientos de política reconciliación, convivencia y no estigmatización y su inclusión en ambientes escolares, y su impacto en la inclusión y permanencia educativa en zonas donde se implementa la reincorporación comunitaria. 	
	Total	\$ 3.003.000.000
<p>CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:</p>	<p>Los recursos aquí descritos corresponden a la inversión del Ministerio de Educación, los cuales deberán ser ejecutados hasta el 30 de julio de 2022, la ejecución de actividades hasta la finalización del convenio el 20 de octubre será realizada con inversión del Consejo Noruego.</p> <p>Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento relativo a la cuenta de cobro o su equivalente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos o resultados esperados establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso y la cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio. Asimismo, el Aliado estar al día con los informes financieros y contables mensuales del convenio con sus correspondientes soportes.</p> <p>Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria abierta por el NRC para uso exclusivo de los aportes.</p> <p>La Supervisión del presente contrato la efectuará ADRIANA MARCELA ORTIZ VERA en su calidad de Subdirectora de Permanencia, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 	



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 10 de 14

	<ol style="list-style-type: none">7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:</p>	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del Convenio, EL NRC deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplimiento del convenio: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del aporte realizado por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Por una cuantía equivalente al 15% del valor del aporte realizado por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 11 de 14

<p>CLÁUSULA DÉCIMA – COMITÉ TÉCNICO:</p>	<p>Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, se establecerá un Comité Técnico conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) representantes del Consejo Noruego para Refugiados-NRC. • Un (1) representante de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional. • Un (1) representante de la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional. • Un (1) representante de la Oficina Asesora de Cooperación del Ministerio de Educación. • El supervisor del convenio, quien participa con voz, pero sin voto. <p>El Comité Técnico podrá convocar como invitados a terceros vinculados al proceso, tales como Fucepaz y la Agencia para la Reincorporación y Normalización, quienes podrán participar con voz pero no tendrán derecho a voto.</p> <p>Mecanismo para toma de decisiones: la toma de decisiones se realizará por consenso entre las partes y en todo caso por mayoría simple. Las objeciones serán plasmadas en la respectiva acta de reunión que se realice para el efecto.</p> <p>Reuniones: el Comité Técnico se reunirá mensualmente en las fechas estipuladas en la primera sesión</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir su reglamento interno de funcionamiento. 2. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las acciones del convenio. 3. Aprobar los procesos, protocolos, planes, cronogramas e instrumentos que se diseñen para la implementación del convenio. 4. Definir las características técnicas de los productos y reportes. 5. Dar recomendaciones acerca de las decisiones a que haya lugar en el marco del convenio, la normatividad y la Ley. 6. Aprobar y realizar seguimiento al plan de acción del proyecto. 7. Designar a un secretario técnico, quien se encargará de elaborar las actas de cada reunión. 8. Convocar a las personas que considere necesarias para el buen desarrollo del convenio. 9. Acompañar la revisión de las características técnicas de los productos y reportes 10. Revisar y aprobar ajustes presupuestales dentro de las líneas del presupuesto que estén orientados a garantizar el mejor desarrollo de las actividades. 11. Validar las metodologías de atención en caso de emergencia sanitaria y otras. 12. Validar la prefocalización población a atender, la conformación de grupos de grupos de atención, modelos educativos a implementar y distribución de tutores para la atención educativa. 13. Revisar la sistematización de buenas prácticas. 14. Revisión y ajuste de las líneas descritas, en caso de presentarse caso fortuito, fuerza mayor, u otro tipo de circunstancias ajenas al actuar del Consejo Noruego o el Ministerio que impidan o dificulten la ejecución en los términos inicialmente pactados, en el marco de emergencia decretada por el gobierno nacional. 15. Aprobar estrategias alternativas para el cumplimiento de los diferentes objetivos del Convenio, ya sea el cambio de modalidad de encuentros, reuniones o procesos de formación, siempre los cambios se deriven de la actual coyuntura de salud pública y se encuentren debidamente justificados.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>EL NRC obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y EL NRC y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL NRC para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>

**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 12 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte. La parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:	Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 13 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL NRC teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de EL NRC, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>CERLALC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.	Los acuerdos establecidos en el presente convenio, o relativos a él, no podrán ser juzgados como renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la establecidos en la Convención sobre privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de Colombia mediante la ley 62 de 1973 y disposiciones concordantes y complementarias, y en la Ley 30 de 1989.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL NRC manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	En el Territorio Nacional, según corresponda
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL NRC autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá</p>



**ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NÚMERO CO1.PCCNTR.3134494 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO NORUEGO PARA
REFUGIADOS NRC**

Página 14 de 14

	a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al contratista, el anexo técnico del convenio, la matriz de costos, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte DEL NRC.

Proyecto: Jonathan Montoya Sáenz

Revisó: Ana María Muñoz Almadio

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán